

## JUSTIFICACIÓN

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS INTEGRALES DE COMEDOR, CAFETERÍA Y ATENCIÓN A EVENTOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT”

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación de los “**SERVICIOS INTEGRALES DE COMEDOR, CAFETERÍA Y ATENCIÓN A EVENTOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT**”, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto) es un Organismo Público Descentralizado de interés social, integrante del Sistema Financiero Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue creado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (la Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, mismo que entró en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

#### II. OBJETIVO DEL SERVICIO

Proporcionar los servicios integrales de comedor, cafetería y atención a eventos especiales para el instituto FONACOT en Oficinas Centrales del Instituto FONACOT y del Edificio Alterno (Revolución), proporcionando al personal el servicio de alimentación en tiempo, calidad y a un costo accesible.

Asimismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, en lo establecido en los artículos 1, 5, 6 y 7, que entre otras cosas establece:

*Artículo 1o.* La presente Ley tiene por objeto promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.

*Esta Ley es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de interés social.*

*Artículo 5o.* La ayuda alimentaria tendrá como objetivo que los trabajadores se beneficien del consumo de una dieta correcta. Las características específicas de una dieta correcta serán las que la Secretaría de Salud establezca en las normas.

*Artículo 6o.* La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría, definirá e instrumentará campañas nacionales, dirigidas específicamente a los trabajadores, en materia de promoción de la salud y orientación

alimentaria, incluyendo mensajes para mejorar su estado nutricional y prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

**Artículo 7o.** Los patrones podrán establecer esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores mediante cualquiera de las modalidades siguientes:

I. Comidas proporcionadas a los trabajadores en:

a) Comedores;

Así como lo indica el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en su Cláusula 67 denominada **CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, DEL EQUIPO DE OFICINA Y LUGAR PARA TOMAR ALIMENTOS**, en los párrafos 4to y 5to establecen:

El INSTITUTO FONACOT acondicionará en la medida de sus posibilidades, espacios reservados para que el personal tome sus alimentos en su centro de trabajo.

Las partes acuerdan que el INSTITUTO FONACOT otorgará por día laborado a cada trabajador a nivel nacional, la cantidad de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de "ALIMENTOS", importe que se cubrirá en el pago de nómina catorcenal.

### III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, se establece lo siguiente:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...*

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

#### **Artículo 25, primer párrafo:**

*Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*

...

#### **Artículo 26, fracción III:**

*Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

#### **Artículo 42, segundo párrafo:**

...

*Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.*

...

#### **Artículo 47:**

*Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:*

- I. *Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.*

*En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.*

*Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.*

*No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y*

- II. *Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;*

*Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.*

### **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

#### **Artículo 85:**

*Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.*

*En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.*

*Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate. En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:*

- I. *La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.  
*Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;**
- II. *Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;*
- III. *La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;*

- IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;
- V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y
- VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.

#### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención de Eventos Especiales para el Instituto FONACOT**, se considera la alimentación, atención de reuniones de trabajo y de eventos especiales.

Los servicios de comedor deberán de brindarse de conformidad a las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Comidas institucionales	COMIDA	1,592	3,980
	Comidas Ejecutivas		48	120
	Servicio Coffee break Opción 1	SERVICIO POR PERSONA	101	254
	Servicio Coffee break Opción 2	SERVICIO POR PERSONA	112	280
	Servicio de Coffee break Opción 3	SERVICIO POR PERSONA	5	14

Instituto Fonacot, podrá realizar eventos especiales, los cuales deberán ser atendidos por el prestador del servicio.

Los eventos especiales podrán ser de dos tipos:

No. de Servicio	Descripción del Servicio	Que incluye el Servicio	Mínimos	Máximos
1	Desayunos/Comidas de trabajo para máximo 20 personas.	Croissants, Baguettes, pan dulce, jugos, café y comidas sencillas, fruta de temporada.	8	20
2	Eventos especiales tipo Brindis para máximo 50 personas	Canapés salados y dulces, refrescos, mobiliario sencillo y mantelería.	1	2

Con la finalidad de poder continuar brindando el servicio durante el periodo que se requiere para llevar a cabo la Licitación Pública de manera consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se requiere la Contratación de la Prestación de Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención a Eventos Especiales para el Instituto FONACOT, bajo las siguientes características:

El menú deberá aportar la energía y los nutrimentos suficientes y adecuados para cubrir las recomendaciones diarias de acuerdo a la actividad que desempeña el personal al que está dirigida la prestación del servicio, como se indica a continuación o los que establezca la Secretaría de Salud u otra Institución:

Tipo de población	Energía total recomendada por día
Personal Sedentario	Total en 24 hrs. 1,800 kcal +/- 10 %

El total de esta energía deberá obtenerse de las proteínas, lípidos e hidratos de carbono en las proporciones que se indican a continuación, con la finalidad de garantizar el equilibrio adecuado en la dieta:

PROTEINAS	LÍPIDOS	HIDRATOS DE CARBONO	ENERGÍA TOTAL=
15 %	25 %	60 %	100 %

Esta distribución de macro nutrimentos es de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012 (Servicios Básicos de Salud), que refiere sobre el plato de buen comer, sin tener un requerimiento energético total por día ya que esto depende del estado físico de los colaboradores y de las actividades o funciones de cada uno de ellos. El total de kcal., es con base al requerimiento de la población promedio, mujeres 1,600 y hombres 1,800 kcal/día, debiendo tener cada menú un aporte de 700 kcal., que equivalen el 40 % del requerimiento total.

Para los Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención de Eventos Especiales para el Instituto FONACOT deberá proporcionarse el 40% de la energía total recomendada diaria.

El Instituto Fonacot, podrá realizar eventos especiales, los cuales deberán ser atendidos por el prestador del servicio.



**Servicio de Cafetería**

I. como son:

SERVICIO 1	CANTIDAD
CAFÉ	LIBRE DEMANDA
TÉ	LIBRE DEMANDA
GALLETAS	LIBRE DEMANDA
JARRA DE AGUA	LIBRE DEMANDA

SERVICIO 2	CANTIDAD
CAFÉ	LIBRE DEMANDA
TÉ	LIBRE DEMANDA
GALLETAS	LIBRE DEMANDA
AGUA EMBOTELLADA	1 LT. POR PERSONA
JARRA DE AGUA	LIBRE DEMANDA

SERVICIO 3	CANTIDAD
CAFÉ	LIBRE DEMANDA
TÉ	LIBRE DEMANDA
GALLETAS	LIBRE DEMANDA
AGUA EMBOTELLADA	1LT. POR PERSONA
JARRA DE AGUA	LIBRE DEMANDA
REFRESCO	1 lata POR PERSONA

**Servicio de comedor ejecutivo:**

- ❖ ENSALADA O SOPA
- ❖ PLATO FUERTE
- ❖ GUARNICIÓN
- ❖ POSTRE
- ❖ AGUA FRESCA O REFRESCO DE LATA
- ❖ CAFÉ AMERICANO

**V. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los **Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención de Eventos Especiales para el Instituto FONACOT**, será conforme a los siguientes horarios y días.

CONCEPTO	DIAS Y HORARIOS
COMIDA	DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 16:00 HORAS
COFFEE BREAK	DE LUNES A VIERNES DE 9:00AM A 19:00 HORAS
EVENTOS ESPECIALES	DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO FONACOT

El instituto Fonacot, podrá notificar al prestador del servicio con 48 horas de anticipación cualquier cambio en los días y horarios de prestación de los servicios de comida, y de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente servicio.

## VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se llevará a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, y en las Oficinas Sede Alterna ubicadas en Plaza de la República No. 32 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030 México D.F.

## VII. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto del presente Anexo Técnico y considerando las características del servicio requerido, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a prestadores de servicio que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT.

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la empresa Comida Higiénica y Saludable, S.A. de C.V. (Se adjunta cuadro comparativo).

## VIII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Derivado de la complejidad de la contratación de que los Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención a Eventos Especiales para el Instituto FONACOT, es necesario considerar el riesgo que implica que la invitación a cuando menos tres personas podría declararse desierta total o parcialmente debido a las características y lugares de prestación del servicio requeridas, por lo que se tendría incertidumbre de no contratar el servicio por un mes y medio, lo anterior, para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación de manera consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual contempla llevar a cabo el proceso de Licitación Pública para iniciar la prestación del servicio a partir del 16 de abril del presente año.

Así las cosas y derivado del estudio de mercado realizado, se puede determinar que la empresa Comida Higiénica y Saludable, S.A. de C.V., es la mejor opción para la prestación de servicios, ya que ofrece los costos más bajos y garantía en la prestación de los servicios de conformidad con la experiencia obtenida en los contratos celebrados con este Instituto, aunando que es la empresa con la que actualmente se tiene contratado el servicio, y se continuaría con las mismas condiciones.

Asimismo como ya se mencionó la empresa que actualmente presta el servicio mantendría los mismos costos del servicio y en las mismas condiciones, lo que representa evitar gastos innecesarios al ya contar con la continuidad del servicios en las mismas condiciones y con los mismos costos, lo cual no ocurriría con otro proceso de contratación.

## IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del presente servicio será del 01 de marzo al 15 de abril de 2016.

## X. MONTO DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de la contratación será por un monto mínimo de \$197,988.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$490,064.00 (Cuatrocientos Noventa Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado..

El pago se realizará de forma quincenal una vez prestado el servicio y recibido a entera satisfacción del administrador del contrato. Asimismo, los pagos se efectuarán en apego a lo señalado al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico [leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx](mailto:leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de pedido que ampara dicha factura.

## XI. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO

Comida Higiénica y Saludable, S.A. de C.V.  
De Calle 1 Número 80, Col. Del Empleado, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62250  
Tel. 318 79 Ext. 113  
RFC: CHS120207KY1

## **XII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

### **1. Criterio de Eficacia**

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

### **2. Criterio de Eficiencia**

El procedimiento de adjudicación directa es el que permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

### **3. Criterio de imparcialidad**

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

### **4. Criterio de honradez**

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

## **XIII. LUGAR Y FECHA**

México, D.F. a 17 de febrero de 2016.

## **XIV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:**

1. Solicitud de Contratación.
2. Anexo Técnico.
3. Oficio de Solicitud de Presupuesto
4. Autorización de Presupuesto.

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:



**XV. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Atentamente,**

**Leopoldo Rubio Fernández**  
Director de Recursos Humanos

**Autorización**

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

**Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro**  
Subdirector General de Administración